

ACUERDO MINISTERIAL Nro. **174**

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común."*;
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"(...) Los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u*

órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...);

- Que** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó."*
- Que** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*
- Que** mediante el artículo 18 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 82 de 9 de junio de 1997 y modificada con Ley No. 24 publicada en el Registro Oficial No. 165 de 2 de octubre de 1997, se estableció la conformación de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones "CORPEI";
- Que** el artículo 3 del Estatuto de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CORPEI, reformado el 23 de marzo de 2011, establece como objeto *"(...) Coadyuvar al desarrollo del país por medio de la ejecución de la promoción privada de las exportaciones e inversiones en el país y en el extranjero, promoviendo y fomentando el comercio exterior ecuatoriano, la sustitución selectiva de importaciones y las inversiones nacionales y extranjeras en los sectores productivos del país. Para lo cual fomentará la unión y crecimiento del gremio de los entes vinculados con el comercio exterior; y, apoyará a los productores y/o exportadores ecuatorianos, en la producción, publicidad, promoción y fomento de la comercialización de sus productos, con especial énfasis en los medianos y pequeños empresarios."*
- Que** el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, tiene como objetivo estratégico, promover la integración sectorial y multisectorial público-privada, y la coordinación de las acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso de factores de producción, marco regulatorio e innovación, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector; e impulsar la revalorización del agro ecuatoriano, a través de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agro alimentario y del medio rural;
- Que** el artículo 8, literal a, del Estatuto de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CORPEI, reformado el 23 de marzo de 2011, establece que *"(...) serán miembros institucionales de la CORPEI, las siguientes entidades:
(...) - El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura; (SIC) (...)"
(...) En el evento de que se separen o dividieren en varios Ministerios o Instituciones, cada uno de los entes resultantes de la separación o división tendrá derecho a ser representado por un delegado en la Asamblea (...);*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador escindió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el

Ministerio de Acuicultura y Pesca, modificándose la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería;

- Que** con Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017 el señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Otilia Vanessa Cordero Ahiman, como Ministra de Agricultura y Ganadería;
- Que** mediante Oficio PEJ-0029-2017 de 25 de mayo de 2017 e ingresado a esta Cartera de Estado con No. MAGAP-DSG-2017-6958-E de 30 de mayo de 2017, el Ing. Ricardo Estrada, Presidente Ejecutivo de la CORPEI, solicita la delegación, en caso de ausencia de la señora Ministra, de un representante como miembro de la Asamblea e integrante del directorio de la CORPEI;
- Que** con Memorando Nro. MAGAP-MAGAP-2017-0517-M de 25 de junio de 2017, la señora Ministra, Mgs. Vanessa Cordero, dispuso que se delegue, mediante acuerdo ministerial, al Ing. Javier Andrade, Subsecretario de Comercialización, para que participe en su representación en la Asamblea e integración del directorio de la CORPEI;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones Y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Subsecretario de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ing. Carlos Javier Andrade Russo, como miembro de la asamblea e integrante del directorio de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CORPEI.

Artículo 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 JUL 2017**

Comuníquese y Publíquese.


 Vanessa Cordero Ahiman
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



